

OF. ORD. N° 69 /

ANT : La Solicitud de Acceso a la Información  
N° MU035T0001200 de fecha 16.02.2018.

MAT. : Responde solicitud de información , en  
conformidad a lo establecido en el art. 10° de la  
Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información  
Pública.

Cerro Navia,

**13 MAR 2018**

DE : MAURO TAMAYO ROZAS  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CERRO NAVIA.

A : PABLO ALARCON  
pabloalarconmunoz@gmail.com

Junto con saludar, informo a usted que se ha recibido en nuestro Municipio, la solicitud de información pública N°MUO35T0001200, de fecha 16.02.2018, cuyo literal es el siguiente:  
"Solicita antecedentes del Decreto Alcaldicio N°0142 del 22/01/2018, que prorroga plazo de sumario administrativo, en especial las causales de fuerza mayor invocadas".

Efectuada la derivación interna de la solicitud a la Dirección de Asesoría Jurídica, dicha unidad informa que no es posible acceder a la información solicitada, toda vez que el decreto individualizado, así como sus antecedentes, forman parte del sumario administrativo, el cual aún no se encuentra afinado, y tampoco se han formulado cargos que permitan al afectado o a su abogado acceder a dicho expediente sumarial, conformándose de éste modo la causal del artículo 21 letra b) de la Ley de Transparencia en relación con el artículo 135 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que expresamente: *"el sumario será secreto durante su tramitación"*, y habida consideración de lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en Amparo Rol N° 2961-17, cuyo fallo en lo considerativo indica lo siguiente: *"En este último se afirma que (...) el carácter secreto del sumario consagrado en el artículo 137 de la ley N° 18.834, tiene por objeto asegurar el éxito de la investigación en curso cautelando el debido cumplimiento de las funciones del órgano en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 N° 1, de la Ley de Transparencia. En efecto, el expediente sumarial, en su etapa indagatoria, contiene los antecedentes de una investigación que son previos a la adopción de una resolución, medida o política respecto de ella, conforme a la letra b) del precitado numeral. Por otro lado, y según las circunstancias del caso concreto, su divulgación puede ir en desmedro de la prevención de un crimen o simple delito, conforme lo establece la letra a), del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia"*.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

Saluda atentamente,

  
MAURO TAMAYO ROZAS  
ALCALDE

  
GOM/MSA/arr  
DISTRIBUCION:  
1.- Interesado  
2.- Alcaldía  
3.- Of. De Transparencia  
4.- Asesoría Jurídica